

Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convocan ayudas “iMOVE” para la realización de estancias breves en centros de I+D+i o empresas en el extranjero por parte de personal investigador que esté realizando la tesis doctoral en el CSIC.

I. Objeto de la convocatoria

I.1 El objeto del Programa CSIC iMOVE es promover la movilidad del personal investigador en formación del CSIC, como mejora del programa formativo y desarrollo de su tesis doctoral, incentivando estancias en centros Centros de I+D o empresas extranjeros de reconocido prestigio, preferentemente en el Espacio Europeo de Investigación, mediante la concesión de ayudas complementarias para la realización de estancias breves. Estas ayudas además contribuirán a aumentar la internacionalización de los grupos de investigación del CSIC.

I.2 Las ayudas en régimen competitivo, se aplican a estancias con finalidad formativa en centros I+D+i o empresas extranjeros para realizar trabajos en centros o laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades que redunden en la mejor consecución de las tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso de la tesis doctoral de las personas matriculadas en un programa de doctorado.

I.3 Las estancias en el extranjero objeto de estas ayudas deberán realizarse en su totalidad durante el año natural de la publicación de la resolución de la concesión y siempre dentro del periodo de matrícula en el Programa de Doctorado.

I.4 La duración de la estancia será de 1 mes mínimo y de 3 meses máximo, y se desarrollará en un único periodo y centro. Las estancias podrán iniciarse el día después de publicación de la resolución definitiva y ser disfrutadas hasta el cierre del ejercicio 2023 dentro del período de estancia predoctoral del interesado en el CSIC. Previa solicitud y autorización por el órgano instructor se podrán realizar desplazamientos durante el periodo de estancia para asistir a congresos, seminarios o visitas justificadas en el contexto del proyecto en otros centros de investigación o empresas. El órgano instructor, el Departamento de Postgrado y Especialización, será el responsable de autorizar cualquier modificación de las fechas o duración de la estancia tras la solicitud razonada del interesado. La autorización será concedida siempre que proceda y en cualquier caso con antelación a la realización de la actividad prevista.

2. Bases de la convocatoria

Se convocan ayudas por un importe máximo de 400.000€.

2.1 Personas solicitantes y beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas complementarias objeto de la presente convocatoria los investigadores/as doctores adscritos a Institutos, Centros o Unidades del CSIC, en adelante ICU, que estén dirigiendo a doctorandos/as en activo en el desarrollo de su ayuda o contrato y matriculados en un programa de doctorado durante el período íntegro de realización de la estancia. Cada investigador/a podrá solicitar solamente una ayuda asociada a una tesis doctoral que esté supervisando y cuya realización se esté



llevando a cabo en dicho ICU, hecho del que tendrá que tener constancia la gerencia del ICU. Los beneficiarios de esta convocatoria serán aquellos doctorandos que resulten seleccionados.

2.2 Plazo de solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes para la realización de las estancias breves objeto de esta convocatoria será del 20 al febrero de 2023 hasta el 11 de abril.

2.3 Gastos elegibles y Gestión del Presupuesto

Estas ayudas están destinadas exclusivamente a cubrir el alojamiento y la manutención y el importe de cada ayuda se regirá por las bases de su convocatoria, aplicándose en su cuantía el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y se tramitarán a través de la aplicación 233 según la disposición vigésima segunda de la Resolución vigente en su momento de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueban los Presupuestos de Funcionamiento de los ICU, la dotación de crédito de proyectos, la gestión de sistema de Dotación de Tesorería Operativa (DTO) y de Libramientos a Justificar, y determinados criterios de gestión económica administrativa.

El gasto obligatorio derivado de seguro médico o de asistencia en viaje se tramitará desde la aplicación 162.05 por la gerencia del ICU.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea personal autorizado a permanecer temporalmente en un ICU con fines exclusivamente formativos, para poder recibir pago por los gastos de manutención y alojamiento de acuerdo con las condiciones y la cuantía descritas en el apartado tercero será necesario la autorización de la VICYT.

2.4 Dotación económica

La Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica autorizará la dotación económica anual al inicio de la convocatoria a los ICU del CSIC para su ejecución y control del gasto desde las Gerencias.

3. Condiciones y cuantía de las ayudas

3.1. Será requisito indispensable que la ayuda esté destinada a doctorandos/as que estén en activo en el desarrollo de su beca o contrato y matriculados en un programa de doctorado durante el período íntegro de realización de la estancia.

3.2. Estas ayudas no están destinadas a financiar la asistencia a Congresos, a cursos o seminarios.

3.3. Los gastos de viaje no están incluidos. El importe de la ayuda final será fijado por el órgano instructor en función del lugar del centro de destino y se calculará por día según la tabla del Anexo I. Se entenderá como primer y último día de estancia las fechas que constan en el certificado emitido por el instituto, centro o empresa en el que se ha realizado la estancia. Los gastos de la estancia deberán ser tramitados desde el ICU.

3.4. Se incluirá dentro de la cuantía de la ayuda el importe de los gastos correspondientes a la tramitación de visados y/o vacunas no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud, cuando resulten obligatorias para la entrada en el país de destino.



4. Formalización de solicitudes

4.1. La propuesta y la documentación requerida serán presentadas en una única solicitud por el investigador/a y supervisor/a de la tesis doctoral perteneciente a un ICU del CSIC, a través de la aplicación telemática de convocatorias en la Intranet del CSIC: <http://siw.csic.es/icv/> PROGRAMA CSIC DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA PERSONAL PREDOCTORAL.

La solicitud se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Impreso de solicitud.
- b) Memoria de las actividades a desarrollar por el personal predoctoral en el centro de destino, en la que se expresen los objetivos que se pretenden alcanzar y el impacto de la estancia en su formación y en la que haga constar que no dispone de ninguna otra financiación para el mismo fin. Esta memoria deberá estar firmada por el personal predoctoral y con el VºBº de la dirección de la tesis doctoral.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá modificar la memoria.

- c) Informe o documento acreditativo de aceptación o admisión en el centro de acogida, emitido por personal investigador perteneciente a la institución que acogerá al investigador.
- d) Declaración responsable firmada declarando: i) el ICU del CSIC en el que se realiza la tesis doctoral, ii) fecha de inicio (matriculación en el curso académico) y nombre del programa de doctorado y de la universidad, iii) haber satisfecho la matrícula del programa de doctorado del curso académico en vigor, iv) los periodos de estancia en el extranjero superiores a 1 mes desde la fecha de comienzo en el programa de doctorado, v) no disponer de ayudas que financien estancias internacionales o en su defecto acreditar que se ha solicitado y no se ha obtenido la ayuda correspondiente. El modelo se podrá descargar en la intranet del CSIC.

4.2. Una vez comprobada la documentación de las solicitudes por el órgano instructor se publicará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la intranet del CSIC, en la relación de excluidos constará la causa de exclusión. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Si transcurrido ese plazo no se ha presentado la documentación necesaria, se tendrá por desistido de su petición, conforme a lo establecido en el Art. 68.I de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de la memoria de las actividades que se van a desarrollar durante la estancia no será subsanable.

4.3. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, y el Reglamento (UE) 2016/679

del Parlamento Europeo. En base a los artículos 6 y 7 de dicho Reglamento, mediante el envío de la solicitud, se entenderá autorizado el correspondiente tratamiento de los datos de carácter personal remitidos.

5. Procedimiento de evaluación y adjudicación de las ayudas

5.1. No será necesario establecer orden de prelación de las solicitudes admitidas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el importe consignado fuera suficiente para atenderlas a todas.

5.2. En caso de que el coste de las estancias de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos supere el importe asignado se establecerá un orden de prelación que tendrá en cuenta los siguientes criterios: i) mayor antigüedad desde que la persona predoctoral comenzó su tesis doctoral que se definirá por el año académico de la primera matrícula en el programa de doctorado. ii) vinculación con el CSIC o en el caso de centros mixtos con alguna de las entidades del convenio. iii) menor tiempo de las estancias superiores a un mes en centros extranjeros desde el comienzo de la tesis doctoral (primer año académico de matriculación).

5.3. Finalizada la comprobación de las solicitudes se publicará la resolución provisional en la intranet del CSIC y se comunicará por correo electrónico a los investigadores principales de las propuestas. Frente a esta resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se publicará la resolución definitiva de solicitudes concedidas y se comunicará por correo electrónico a los investigadores principales de las propuestas. La resolución especificará los candidatos a los que se les concede ayuda.

La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la ayuda indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

5.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. Abono de las ayudas

6.1. El pago de la ayuda de estancia podrá ser anticipado a través de las gerencias de los centros hasta un máximo del 80% del total del importe de los gastos de estancia de acuerdo con la Instrucción de 10 de febrero de 2014, de la Secretaría General del CSIC, relativa a los procedimientos de solicitud, justificación y pago de las comisiones e indemnizaciones por razón del servicio en la Agencia Estatal CSIC.

6.2. La cuantía de la ayuda de la estancia se hará efectiva por el importe justificado dentro de los límites de la concesión, una vez que se certifique la estancia en el centro receptor y el retorno a su instituto del CSIC y tras la presentación de la documentación especificada en el apartado 8 de esta convocatoria.



7. Obligaciones de los solicitantes y los beneficiarios

7.1. La aceptación de la ayuda por el solicitante y el beneficiario/a implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

7.2. Los solicitantes y beneficiarios/as de la ayuda estarán obligados a:

- a) Velar por el desarrollo de la labor del personal predoctoral en el centro para el que ha sido concedida la ayuda durante el periodo de duración de la misma.
- b) Velar por la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios y justificar la ayuda en el plazo y la forma establecidos.
- c) Velar por que se haga una mención expresa de la ayuda disfrutada en las publicaciones y en otros resultados de investigación que puedan derivarse de tales actividades de investigación.
- d) Cumplimentar y remitir los documentos exigidos en esta convocatoria, así como cualquier otro documento que, a efectos del disfrute de la ayuda, pueda serles requerido.

8. Justificación de la ayuda

8.1. Al término de la estancia el beneficiario de la ayuda deberá presentar en el Departamento de Postgrado y Especialización, en el plazo máximo de 1 mes natural desde su finalización, la siguiente documentación:

- a) Memoria científico-técnica (mínimo 300 palabras): actividades realizadas, resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- b) Certificado firmado de estancia original, expedido por el Centro de acogida, con mención expresa de las fechas en la que se ha producido (día de inicio y fin de la estancia). La fecha de expedición del certificado deberá ser la fecha de finalización de la estancia o posterior. Sólo serán abonados los días justificados por el certificado de asistencia y quedarán excluidos, por tanto, los días de desplazamiento que no consten en el mencionado certificado.

8.2. La falta de aportación de estos documentos supondrá la pérdida del derecho a la ayuda. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

9. Incompatibilidades

9.1. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin.

9.2. La presentación de las solicitudes y la recepción de la ayuda implican la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

	<p>CSV : GEN-3626-e8e4-fd5d-d629-77c9-d7ff-9811-e7d6 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida FIRMANTE(1) : ELOISA DEL PINO MATUTE FECHA : 07/02/2023 21:27 NOTAS : F</p>
---	---

10. Incumplimiento

En caso de no llevarse a cabo la estancia o de no poder ser justificada, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de reducción del período concedido o interrupción de la estancia, el beneficiario deberá notificarlo con carácter inmediato al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, justificando las causas. A la vista de las mismas, el Departamento de Postgrado y Especialización resolverá la procedencia de la devolución total o parcial de las cantidades percibidas por el becario.

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

11. Consultas

imove@csic.es

Madrid, 7 de febrero de 2023.-La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., Eloísa del Pino Matute



CSV : GEN-3626-e8e4-fd5d-d629-77c9-d7ff-9811-e7d6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ELOISA DEL PINO MATUTE | FECHA : 07/02/2023 21:27 | NOTAS : F

ANEXO I
Importe de las ayudas para la estancia según país
(cuantías en euros por día de estancia)

País	Ayuda para la estancia
Alemania	40
Andorra	20
Angola	40
Arabia Saudí	30
Argelia	35
Argentina	35
Australia	30
Austria	35
Bélgica	50
Bolivia	20
Bosnia-Herzegovina	30
Brasil	45
Bulgaria	25
Camerún	30
Canadá	35
Chile	35
China	30
Colombia	40
Corea	35
Costa de Marfil	25
Costa Rica	25
Croacia	30
Cuba	25
Dinamarca	40
Ecuador	25
Egipto	30
El Salvador	25
Emiratos Arabes Unidos	35
Eslovaquia	30
Estados Unidos	45
Etiopía	35
Filipinas	25
Finlandia	40

País	Ayuda para la estancia
Francia	40
Gabón	35
Ghana	25
Grecia	25
Guatemala	30
Guinea Ecuatorial	30
Haití	20
Honduras	25
Hungría	35
India	30
Indonesia	30
Irak	25
Irán	30
Irlanda	30
Israel	35
Italia	40
Jamaica	30
Japón	50
Jordania	30
Kenia	30
Kuwait	35
Líbano	35
Libia	35
Luxemburgo	40
Malasia	30
Malta	20
Marruecos	30
Mauritania	20
México	30
Montenegro	35
Mozambique	25
Nicaragua	35
Nigeria	35

País	Ayuda para la estancia
Noruega	45
Nueva Zelanda	25
Países Bajos	40
Pakistán	25
Panamá	25
Paraguay	20
Perú	30
Polonia	30
Portugal	30
R. Dominicana	25
Reino Unido	50
República Checa	30
Rumania	35
Rusia	60
Senegal	25
Serbia	35
Singapur	30
Siria	30
Sudáfrica	25
Suecia	45
Suiza	45
Tailandia	25
Taiwán	30
Tanzania	25
Túnez	25
Turquía	25
Uruguay	25
Venezuela	25
Yemen	40
Zaire/Congo	35
Zimbabue	25
Resto del mundo	35

